



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

Servicio de
Relaciones
Internacionales



BORDEAUX
SCIENCES
AGRO

CONVENIO MARCO

entre

LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, URUGUAY

y

BORDEAUX SCIENCES AGRO, FRANCIA

El Rector de la Universidad de la República, Prof. Dr. Héctor Cancela, en representación de esta institución, quien delega para este acto la firma en el presidente del Servicio de Relaciones Internacionales (SRI), Gonzalo Vicci Gianotti, según resolución de fecha 21 de julio de 2025; y la Directora Sabine Brun-Rageul, en representación de Bordeaux Sciences Agro.

CONSIDERANDO

- I. La conveniencia de establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre ambas casas de estudios.
- II. Que de acuerdo con la Ley Orgánica de Udelar, compete a esta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura así como su desarrollo y difusión; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas, y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.
- III. Que de acuerdo con las normas de Bordeaux Sciences Agro, esta institución está bajo la supervisión del Ministerio de Agricultura francés. Bordeaux Sciences Agro ofrece una enseñanza de alta calidad en diversos campos agrícolas y se ha especializado a lo largo de los años hasta convertirse en una escuela líder en viticultura y enología.
- IV. Que ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua.

ACUERDAN celebrar un convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Los objetivos de este acuerdo son establecer un marco para desarrollar y difundir la cultura, en particular, desarrollar la educación superior, así como la investigación científica y tecnológica.

SEGUNDA: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada institución.

TERCERA: Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior, se detallarán en acuerdos entre ambas universidades o sus facultades, escuelas, institutos, colegios y, si fuera necesario, contarán con la aprobación de sus respectivas autoridades.

CUARTA: Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- intercambio de profesores, investigadores y estudiantes;
- formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores;
- intercambio de información;
- estudios e investigaciones;
- cursos, seminarios, conferencias, talleres.
- publicaciones; y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

Los acuerdos complementarios deberán ser evaluados y requerirán aprobación presupuestaria de las autoridades.



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

Servicio de
Relaciones
Internacionales



BORDEAUX
SCIENCES
AGRO

QUINTA: Las personas relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la universidad donde desarrollan sus actividades o proyecto.

La selección de los postulantes se realizará según las normas de la institución donde se presente la solicitud. La solicitud se realizará de acuerdo con la universidad asignada.

SEXTA: Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar con el financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

SÉPTIMA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa entre las partes. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

OCTAVA: El presente acuerdo tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de su firma y se renovará automáticamente por períodos adicionales de cinco (5) años. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente acuerdo mediante notificación por escrito de su intención de rescindirlo. La notificación de la intención de rescindir el acuerdo no afectará a los proyectos o programas en curso.

NOVENA: El presente acuerdo entrará en vigor cuando se firmen dos copias idénticas, una en español y una en inglés.

Gonzalo Vicci Gianotti
Presidente del SRI
Universidad de la República

Fecha:

Firmado digitalmente por:CN=GONZALO
VICCI GIANOTTI,
SERIALNUMBER=DNI18570784, C=UY
Fecha:16/07/2026 10:29:33 -0300

Sabine Brun-Rageul
Director
Bordeaux Sciences Agro

Fecha:

Signé électroniquement par
Sabine BRUN RAGEUL
Le 10/07/2026 à 18:53



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

Servicio de
Relaciones
Internacionales



BORDEAUX
SCIENCES
AGRO

FRAMEWORK AGREEMENT
between
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, URUGUAY
and
BORDEAUX SCIENCES AGRO, FRANCE

The Rector of Universidad de la República (UdelaR), Prof. Dr. Héctor Cancel, on behalf of this institution, who delegates for this act the signature on the president of the International Relations Service (SRI), Gonzalo Vicci Gianotti, according to resolution 370/2025 dated July 21, 2025; and the Director, Sabine Brun-Rageul, on behalf of Bordeaux Sciences Agro.

CONSIDERING THAT:

- I. The convenience in establishing and developing cooperation links between both universities.
- II. According to the law which regulates Universidad de la República, this institution is in charge of higher education, its development and diffusion; protect and encourage scientific and technological investigation, artistic activities; contribute to the study and understanding of general affairs.
- III. According to the rules of Bordeaux Sciences Agro, this institution is under the supervision of the French Ministry of Agriculture, Bordeaux Sciences Agro offers top-quality teaching in a variety of agricultural fields, and has specialized over the years to become a leading school of viticulture and enology.
- IV. Both parties shall do their best to comply with their objectives through mutual cooperation.

THEY AGREE to celebrate an accord which will be ruled by these following clauses:

FIRST: The goals of this agreement are to set a framework to develop and diffuse the culture, particularly, to develop higher education as well as scientific and technological investigation.

SECOND: To accomplish their goals, both parties agree to elaborate programs and cooperation projects, in which they will specify the obligations assumed by each institution.

THIRD: The programs and projects that were mentioned in the previous clause, will be detailed inside agreements between both universities or its faculties, schools, institutes, colleges and if it is required, they will have the approval of their respective authorities.

FOURTH: The side agreements can deal with the following topics:

- a. exchange of teachers, researchers and students.
- b. training courses for teachers and researchers.
- c. exchange of information.
- d. research and studies.
- e. courses, seminars, workshops, conferences.



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

Servicio de
Relaciones
Internacionales



BORDEAUX
SCIENCES
AGRO

f. publishing, and other activities to accomplish the goals of this agreement.

All sides agreements shall be evaluated and require budget approval from the authorities.

FIFTH: The people involved in this agreement, shall comply with the rules of the institution where the activity or project is being carried out.

The selection of the applicants will be done according to the rules of the institution, where the application is presented. The application will be according to the assigned university.

SIXTH: Both parties may request the participation of third parties to collaborate with the financing, execution, coordination, monitoring or evaluation of the programs and projects related to this agreement.

SEVENTH: Any controversy upon the interpretation or execution of this agreement, will be solved through direct negotiations between both parties. Any modification to this agreement will be presented to the other party.

EIGHT: This agreement shall be valid for a period of five (5) years from the date of execution and will be automatically renewed for additional five (5) year periods.
This agreement may be terminated by either party with a written notice of intent to terminate. The notice of intent to terminate will not affect the projects or programs under execution.

NINTH: This agreement shall take effect when two identical copies one in Spanish and one English are signed.

Gonzalo Vicci Gianotti
President of the ŞRI
Universidad de la República

Firmado digitalmente
por:CN=GONZALO VICCI GIANOTTI,
SERIALNUMBER=DNI18570784, C=UY
Fecha:16/07/2026 10:27:12 -0300

Sabine Brun-Rageul
Director
Bordeaux Sciences Agro

Signé électroniquement par
Sabine BRUN RAGEUL
Le 10/07/2026 à 18:53